

# La globalización de los derechos del niño

## La Convención de los Derechos del Niño como un instrumento global por la defensa integral de los menores

 Alejandro Vidangos

 Víctor Jurado

Cuando se proclamó la Convención de los Derechos del Niño (CDN) se intentó universalizar el instrumento, los derechos para todos y todas, así como cambiar la perspectiva acerca de la infancia, ¿será que el fenómeno de la globalización ha ayudado en el cumplimiento de los principios del documento?

Para conocer mejor la situación actual de la infancia en Latinoamérica en relación con el avance de los derechos proclamados en la CDN, primero es necesario explicar lo que ha significado para la infancia dicho acuerdo, que trata sobretodo de asegurar una gobernabilidad global, que pueda y sea capaz

de proteger los derechos humanos de los niños y niñas, además de su promoción mundial.

La CDN constituye sin duda, en este último siglo, la síntesis de un nuevo paradigma para enfrentar la realidad de la infancia. Debemos entender el acuerdo en su integralidad como un sólo

cuerpo legal que acumula los derechos civiles y políticos con garantías económicas, sociales y culturales considerándolas componentes complementarios y necesarios para asegurar la protección integral del infante y su participación en la sociedad como sujeto de derecho.

Los Estados parte que ratifican la CDN asumen el compromiso de respetar los derechos contemplados en ella y garantizar su disfrute. También asumen la responsabilidad de informar sobre los progresos realizados por las partes que lo firman. La CDN es el instrumento más aceptado a nivel mundial, reveló un consenso inusual entre los países cultural y jurídicamente diversos, a excepción de Somalia y Estados Unidos, la podemos entender como la expresión de una generación con una cultura de derechos con carácter universalista.

La Convención propugna básicamente por una nueva perspectiva y un cambio cualitativo fundamental en la percepción jurídica y social de la infancia, cuya aplicación afecta diversos ámbitos de la sociedad, incluyendo las políticas públicas y las reformas legislativas.

En los países de América Latina se han privilegiado las formalidades jurídicas, las firmas de convenios, la promulgación de nuevas leyes y códigos respecto a la niñez, todas éstas involucradas en los procesos de ratificación de la Convención y de reformas legislativas para armonizar la legislación interna de los países con los principios del instrumento internacional. Todos estos esfuerzos son necesarios pero no suficientes para hacer realizables los derechos del niño.

Se tiende a sobrestimar el papel de las leyes como instrumentos de cambio social, al disociar erróneamente el discurso de los derechos humanos, la realidad socioeconómica y cultural de cada país o de las sociedades en

**“La CDN constituye sin duda, en este último siglo, la síntesis de un nuevo paradigma para enfrentar la realidad de la infancia...”**

la que se manifiestan injusticias a la infancia.

Es decir, que la elaboración y promulgación de normas, reglamentos que promuevan la igualdad son políticamente importantes para combatir la discriminación y poner límites al poder o al abuso de ellos. Pero resultan insuficientes por sí solas para resolver las formas de desigualdad social.

Un formalismo excesivo de los derechos no ayuda a las estructuras sociales que existen y en las cuales debería cobrar un sentido, dificultando así el pasaje de lo universal hacia lo social, histórico y cultural. Un cierto formalismo que conduce a sostener concepciones rígidas y excluyentes sobre su significado e impacto de los mismos.

Una visión positiva acerca de la CDN, es que con ella todos los niños, niñas y adolescentes adquieren irreversiblemente la carta de ciudadanía, que garantice a todos los niños un lugar privilegiado en la sociedad en calidad de sujetos de derecho.

Por otra parte, una visión pesimista diría que la capacidad de la CDN para generar cambios significativos en la vida cotidiana de los niños es muy poca, porque se le entiende como un

gesto simbólico. Porque su vigencia depende de la voluntad y respeto de la soberanía de los Estados, así como de la labor y vigilancia de mecanismos internacionales, a veces débiles sin poder reaccionar o velar por un adecuado cumplimiento de los compromisos contraídos por las naciones.

Es por eso que se advierte un desequilibrio entre el avance alcanzado por los mecanismos internacionales encargados de velar por los derechos humanos y que la preocupación de los Estados sea de destinar y garantizar mayor seguridad para el mercado. El mercado económico internacional de las grandes corporaciones con un avance más decisivo hacia la regulación efectuada para la economía mundial, que la disminución de las desigualdades a nivel global.

Por eso que la construcción de un marco ético y normativo universal global de los derechos humanos es debilitado; porque se favorece otros intereses.

La CDN se inserta en un proceso más amplio de reconstrucción de la democracia de los Estados y en el fortalecimiento de los derechos de la ciudadanía, sus principios han estimulado una profunda reflexión sobre las condiciones de vida de las infancias, dejando al descubierto las múltiples inequidades e injusticias que afectan la niñez. A la vez provee de una herramienta moral para cuestionar las estructuras de dominación responsables de esta situación y los discursos ideológicos que la sustentan, para una globalización de los derechos para las personas y no de las corporaciones.

\*Educador de profesión, egresado de la maestría en Políticas Sociales y Derechos del Niño en el Centro de Estudios Superiores (CESU) de la Universidad Mayor de San Simón, Cochabamba -Bolivia. 